

San Carlos de Bariloche, 5 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos "**PONCE, SILVIA LEONOR Y SAYUS, GABRIEL FEDERICO S/ SUCESION AB INTESTATOBA-00424-C-0001**".

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Silvia Leonor Ponce ocurrida el 19/01/2004, en Moreno, Provincia de Buenos Aires (acreditado en fecha: 09/11/2012-fs.2-), madre de Gabriel Federico Sayus (acreditado en fecha: 09/11/2012 -fs. 10.-) y cónyuge de Alberto Luis Sayus (acreditado en fecha: 13/11/2012 -fs. 3-), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 3545, 3565, 3570 y 3576 del CCiv) y este último se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se acreditó la defunción de Gabriel Federico Sayus ocurrida el 21/11/2011, San Carlos de Bariloche (acreditado en fecha: 09/11/2012-fs.10-), hijo de Alberto Luis Sayus (acreditado en fecha: 13/11/2012 -fs. 3-), quien goza de vocación hereditaria (artículos 3545 y 3567 del CCiv) y se ha presentado pidiendo declaratoria favorable.

3º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (13/04/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: 14/10/2025 y 15/10/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: 27/03/2026).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (15/04/2026).

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Silvia Leonor Ponce le heredan su hijo Gabriel Federico Sayus y su cónyuge supérstite Alberto Luis Sayus, en cuanto a los bienes propios si los hubiera y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Gabriel Federico Sayus le hereda su padre Alberto Luis Sayus **III)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **IV)** Protocolizar ,registrar y notificar lo resuelto.-

Cristian Tau Anzoátegui

Juez

